



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 099 -2017

La Molina, 04 ABR. 2017

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N° 016-2017-MDLM-GGAOP de la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, y el Memorando N° 384-2017-MDLM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, sobre la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2017, para el Distrito de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que los gobiernos locales, en materia de protección y conservación del ambiente formulan, aprueban, ejecutan y monitorean los planes y políticas ambientales, en concordancia con la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley 30011;

Que, el Decreto Legislativo N° 1013 - Aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, estableciendo en su Segunda Disposición Complementaria Final la creación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo; así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 4° de la referida Ley prescribe que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en condición de Autoridades Competentes, entre otros, las entidades de fiscalización ambiental, nacional, regional o local;

Que, la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, señala que el Plan Anual de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es un instrumento de planificación, a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) programa las acciones de fiscalización a su cargo, a ser efectuadas en el año fiscal correspondiente;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo No. 004-2014-OEFA/CD modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se aprueban los "Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental"; asimismo, señala que dichos lineamientos son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas, en lo relacionado a la formulación, aprobación y evaluación de su respectivo PLANEFA;





Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2017 para el Distrito de La Molina, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, la ejecución, supervisión y evaluación del PLANEFA, y su registro en el aplicativo informático disponible en el portal institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe) durante los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la remisión de copias de la presente Resolución a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad de La Molina.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución y del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2017, en el Portal Institucional de la entidad www.munimolina.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE

